MANDAMIENTO - SOLICITA AUTORIZACION EXPRESA – SE DECRETE EMBARGO

Expte. **FLP 2470-2019** sec 7

Señor Juez:

Patricia Veronica IANUZI**, Abogada, apoderada de la parte actora, inscripta en el T° 600 F° 193 CFALP, (**ianuzive@speedy.com.ar**/tel. 011-4622-1213 / 15-4147-7091) con domicilio constituido en la** *calle HUMBERTO PRIMO n° 154 esquina MORENO, QUILMES Centro,* **en autos: SINDICATO DE TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, PIZZEROS, HELADEROS Y ALFAJOREROS C/ SPAVENTO, RICARDO DOMINGO S/EJECUCION FISCAL – VARIOS, EXPTE FLP 2470-2019 V.S. digo:**

Que, atento las exigencias de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de BERAZATEGUI, consistente en la exigencia de que LA MANDA debe ser suscripta por S.S. (conforme prescripción del art **201, inc a**) de **Acuerdo Nro. 3397/08 SCBA),** y lo conversado satisfactoriamente en dicha Oficina, conforme se estipula al final de la normativa citada que se transcribe infra para mayor ilustración, resultando suficiente el auto expreso en que S.S. delegue tal facultad o confiera autorización para que la manda sea suscripta por Secretaria, solicito a S.S. considere su dictado a efectos del diligenciamiento del mandamiento ordenado en autos.-

A C U E R D O NRO. 3 3 9 7/08. Reglamento sobre el Régimen de Receptorías de Expedientes, Archivos del Poder Judicial y Mandamientos y Notificaciones

…Artículo 201. Contenido y formalidades de los mandamientos.

Los mandamientos se confeccionarán en el formulario que como Anexo III forma parte del presente Reglamento y deberán: A) Llevar la firma y sello del Juez en original y duplicado y sin tales requisitos no serán recepcionados para su diligenciamiento, procediéndose a su devolución. Los mandamientos firmados por los **Secretarios** serán recepcionados

cuando la ley de rito así lo permita y **se encuentre transcripta la resolución** que disponga la medida.-

A mayor abundamiento, en los autos **FLP 69473/2018 OBRA SOCIAL DE TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, PIZZEROS, HELADEROS Y ALFAJOREROS DE LA REP. ARG c/ MAZZERA, AXEL s/LEY 23.660 – OBRAS SOCIALES**, en fecha 7 de mayo de 2019 se ha resuelto: … líbrese nuevo mandamiento a los mismos fines y efectos que el anterior; dejándose expresamente aclarado que el mismo deberá ser confeccionado por la parte para ser suscripto por el Sr. Se
cretario toda vez que
la comunicación de las decisiones judiciales mediante la firma de mandamientos **corresponde a los deberes de los secretarios conforme l o dispuesto en el art. 38, inc. 1 (texto según ley
25.488, art. 2).**"

II. Por su lado, solicito se provea al EMBARGO peticionado en el punto VII, del escrito de inicio.-

Tener presente lo manifestado, y
Proveer de conformidad,
SERA JUSTICIA